ACUERDO No. CSJCEA20-29
29 de julio de 2020

"Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, conforme a lo aprobado en sesión de fecha 29 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo del precitado Acuerdo, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) y mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los directores seccionales de administración judicial. Y en los contratos derivados del rubro de gastos generales, la delegación en los consejos seccionales de la judicatura para autorizar la contratación estará comprendida entre cien (100) y tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO20-1120 del 28 de julio de 2020, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa, que permita contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de las oficinas 202 y 204 del piso segundo, y las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, del Edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencia.

El valor estimado a contratar es de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($108.237.681.00) incluidos administración e impuestos de Ley. El término del contrato es del 1 de agosto al 31 de octubre de 2020.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:
1. Oficio DESAJVAO20-1120 de 28 de julio de 2020,
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23920 de fecha 28 de julio de 2020.
3. Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
4. Documento Técnico
 a. Justificación de la Necesidad que se pretende satisfacer
 b. Concordancia de la contratación con las Políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.
c. Valor estimado y justificado de la contratación
d. Alcance de contratación
e. Cronograma estimado para la gestión contractual

f. Anexos

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud así:

"…*Le corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, coadyuvar en el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes corporaciones y despachos judiciales de la Rama Judicial del Departamento del Cesar, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados, y ubicar despachos judiciales, dependencias administrativas y oficinas, todos estos debidamente dotados, para el ejercicio de la función propia de administración de justicia*

Debido a la inexistencia de espacios para ubicar diferentes despachos y dependencias, la entidad ha tenido la necesidad de acudir a la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles.

Es así que desde hace algún tiempo se viene suscribiendo contrato de arrendamiento de oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, las oficinas 203 y 204 del piso segundo del edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de todos los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencias, por razones de funcionalidad y ubicación, dado que el mismo se encuentra construido frente al Palacio de Justicia de Valledupar, lugar donde adicionalmente se encuentra ubicado el Tribunal Administrativo del Cesar.

El contrato actualmente vigente (Contrato de Arrendamiento No. 019 de 2019 proceso CD-VA-22-2019) tiene un canon mensual para la vigencia 2019 de $35.028.376 y para 2020, $36.079.227, incluido IVA y administración.

Así mismo, la contratación actual tiene un plazo de ejecución comprendido entre 01 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, prorrogado por un (1) mes, es decir, hasta el 31 de julio de 2020.

Desde la vigencia anterior y atendiendo los requerimientos planteados en desarrollo del programa SIGCMA, se planteó la necesidad de ubicar un edificio donde se unificará la jurisdicción administrativa; es decir, el Tribunal Administrativo del Cesar y su secretaría, así como los Juzgados Administrativos, con sus respectivas salas de audiencias, en un solo inmueble.

Sin embargo, la oferta inmobiliaria no ha permitido materializar tal decisión, ya que no se ha obtenido propuestas, ni se conoce a la fecha la existencia de inmuebles que cumplan con las funcionalidades exigidas.

Así las cosas, el Consejo Superior de la Judicatura no cuenta con inmuebles de su propiedad, suficientes para satisfacer los requerimientos de espacios físicos para el funcionamiento unificado de los despachos antes mencionados, por cuya razón es necesario contratar el arrendamiento con el inmueble mencionado.

Adicionalmente se debe expresar que se ha acudido al arrendamiento de este inmueble, dado que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos y sus salas de audiencias, el propietario ha adecuado la infraestructura según a las necesidades planteadas, se encuentra ubicado en un sector céntrico de la ciudad y posee características favorables para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos que allí se ubican, entre las que se cuentan aires acondicionados instalados, puntos de datos, sistema eléctrico regulado que cumple con la normatividad vigente, circuito cerrado de televisión y servicio de portería, así como un área total de 780 metros cuadrados, distribuidos en las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, y las oficinas 202 y 204 del piso segundo; así mismo, dos espacios

(bodegas) ubicados uno al lado de las escaleras del segundo piso y otro en el sótano del parqueadero.

La necesidad que la entidad busca satisfacer se enmarca dentro del cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios. La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, SECOP II.

Adicionalmente es de público conocimiento que la Organización Mundial de la Salud- O.M.S., declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia el brote de coronavirus COVID – 19, ante esto, manifestó que "la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía"[1]

Seguidamente, de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de agosto de 2020, por medio de la Resolución No 844 de 26 de mayo de 2020.

Las circunstancias derivadas de la pandemia, limitan la posibilidad de considerar la posibilidad de un traslado; sin embargo, se procedió a solicitar las cotizaciones, ante las diferentes Inmobiliarias de la Ciudad de Valledupar, para establecer no sólo diferentes opciones, sino los precios por metro cuadrado inmobiliario, para cuyo efecto se recibieron dos cotizaciones por parte de INVERSIONES DEL GUATAPURÍ JW S.A.S y ARRENDAVENTAS LTDA. indicando el valor del metro cuadrado y la descripción de los espacios físicos con los que cuentan los inmuebles, con base en las cuales se realizó el respectivo análisis.

Por último, se pudo evidenciar que el inmueble ofertado por ARRENDAVENTAS no cumple con los espacios físicos que se requieren para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas".

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación considera que la solicitud, cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N° 1082 de 2015.

Que mediante el Acuerdo N° PSAA14-10161 del 12 de junio de 2014, el cual señala*: "La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Alta Dirección del órgano administrativo del poder judicial de Colombia, hace manifiesto su compromiso indeclinable de: establecer, documentar, implantar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente -"SIGCMA" en todas sus dependencias, del nivel central y seccional y en los despachos judiciales, de conformidad con los objetivos y metas establecidas con orientación a la satisfacción de*

sus usuarios, la preservación del medio ambiente y la generación de controles efectivos, que le permitan el cumplimiento de su misión institucional".

En cumplimiento con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, La Rama Judicial consciente de la importancia del cuidado del medio ambiente, estructura y desarrolla actividades en pro de reducir los efectos que sus impactos ambientales significativos puedan generar al medio ambiente, lo cual se logra mediante la identificación oportuna de los aspectos ambientales y amenazas propias de cada proceso.

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionaros vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:
1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.
2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.
3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico e interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

"ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:
1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.
2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción
. 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación
. 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia"

Que por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal, por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar el arrendamiento de las oficinas 202 y 204 del piso segundo, y las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, del Edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencia.

El valor estimado a contratar es de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($108.237.681.00) incluidos administración e impuestos de conformidad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23920 de fecha 28 de julio de 2020.

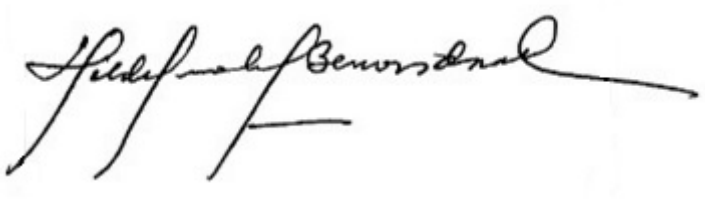
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA1710560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2020



HILDA ISABEL BENAVIDES ROJAS
Presidenta
HIBR/jcuc